ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2506-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento al Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. José Jesús Reyna García, Mauricio Ortiz Proal y José Murat.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Congreso podrá establecer en las leyes, reservas sobre uno o varios artículos del cuerpo normativo que se apruebe, para que su reforma, adición o derogación, únicamente proceda con el voto de las dos terceras partes de legisladores presentes y que deberá indicarse siempre en el último numeral del ordenamiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 70.** … **No tiene correlativo** … … …	**Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes se recorren en su orden** **Único.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se recorren los siguientes que pasan a ser tercero, cuarto y quinto, para quedar como sigue: **Artículo 70.** … **El Congreso podrá establecer en las leyes, reservas sobre uno o varios artículos del cuerpo normativo que se apruebe, para que su reforma, adición o derogación, únicamente proceda con el voto de las dos terceras partes de legisladores presentes. Esta reserva deberá indicarse siempre en el último numeral del ordenamiento.** … … …
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al

	de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Cuando se abrogue y se apruebe un nuevo ordenamiento, puede establecerse la reserva que en este decreto se establece. **Tercero.** Se podrán establecer reservas en los ordenamientos vigentes siempre que se aprueben por las dos terceras partes de los legisladores presentes.

GTR